

2.- ANTECEDENTES Y EXPERIENCIA DE LOS SOLICITANTES EN PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y/O SENSIBILIZACIÓN.

(Solo para ONGs que no han recibido subvenciones: enumeración de algunas acciones de sensibilización ya efectuadas)

3.- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN.

4.- OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS

5.- EJECUCIÓN DEL PROYECTO - CRONOGRAMA

6.- DATOS GENERALES DEL PRESUPUESTO

7.- CONTINUIDAD FUTURA DEL PROYECTO

8.- COMPLEMENTARIEDAD DE ACCIONES. REDES, CONSORCIOS.

Nº 2.698

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DEL AÑO 2008 DE LA DELEGACIÓN DE CIUDADANÍA ÁREA DE PRESIDENCIA.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº. 140 de 18 de Junio de 2004 y modificación publicada en el B.O.P. nº 30 de 14 de Febrero de 2006, se efectúa convocatoria pública de subvenciones en materia de recuperación de la memoria histórica, que se otorgarán mediante concurrencia competitiva, y tendrán como regulación la presente convocatoria, que formarán parte del convenio que a tal efecto se suscriba, rigiéndose de forma supletoria por las disposiciones de la Ordenanza mencionada y de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aplicación de la Disposición Adicional 8ª de esta última.

En cumplimiento de lo anterior, la presente convocatoria tiene por objeto la observancia de lo dispuesto en la Ley 52/2007 de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura. Nuestro compromiso de hacer cumplir esta Ley 52/2007, nace incluso antes de su promulgación, ya que, con fecha 14 de noviembre de 2007, por el Pleno de esta Diputación Provincial se aprobó el acuerdo para el impulso y puesta en marcha de la Ley de la Memoria Histórica, prestando apoyo y colaboración técnica a los Ayuntamientos de la provincia a estos efectos.

En este sentido y de acuerdo con el espíritu de dicha Ley, es obligación de esta Diputación Provincial llevar a cabo una política dirigida al conocimiento de nuestra historia y al fomento de la memoria democrática. Por ello, y con la finalidad de establecer medidas que conduzcan a la recuperación de la memoria histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil Española y la Postguerra, es por lo que, resulta necesaria una posición activa por parte de esta Diputación a la hora de participar en la recuperación de nuestra memoria histórica, para no olvidar a todos aquellos que padecieron injusticias, por unos u otros motivos políticos, ideológicos o de creencias religiosas y para intentar paliar, en la medida de lo posible, el sentimiento de impotencia, de incompreensión y de miedo, que ha caracterizado a aquellos familiares de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la dictadura del Régimen Franquista.

1. Objeto, condiciones y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a otorgar, en materia de recuperación de la memoria histórica, por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz Delegación de Ciudadanía, Recuperación para la Memoria Histórica, Área de Presidencia, a Ayuntamientos de la Provincia de Cádiz, entidades sin ánimo de lucro y personas físicas.

Las subvenciones que se concedan deberán destinarse exclusivamente a la realización de programas dirigidos a la recuperación de la memoria histórica como consecuencia de la Guerra Civil Española y la posguerra junto con la dictadura del Régimen Franquista.

2. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

Corresponde la instrucción del procedimiento a la Diputada Delegada de Ciudadanía Área de Presidencia, siendo competente para resolver el Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz, poniendo fin a la vía administrativa la resolución que por éste se dicte.

3. Aplicación presupuestaria.

PARTIDAS: 0405/326A/46200
0405/326A/48100
0405/326A/48900

4. Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

La cuantía máxima con la que se dota la presente convocatoria de subvenciones es de 45.000 euros.

5. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el art 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

6. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

1. Tendrá la consideración de beneficiario el Ayuntamiento o la persona física o jurídica, cuyo objeto sea la recuperación de la memoria histórica, que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión

a. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

b. Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan

llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes,:

a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f. No hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial así como de justificación y reintegro de subvenciones anteriormente concedidas por la misma o sus organismos autónomos. A tal efecto, los servicios administrativos de la Diputación Provincial comprobarán la situación del beneficiario con respecto a dichas obligaciones antes de dictarse la resolución por la que se reconozca la obligación de pago de la subvención. De no estar al corriente, se notificarán las deudas y obligaciones pendientes, requiriéndose su regularización en el plazo de diez días, con la advertencia de tener por desistida a la persona o entidad solicitante en caso contrario

g. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario, las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

4. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes habrán de ajustarse al modelo que acompaña al anuncio de esta convocatoria como ANEXO I, podrán presentarse en el Registro General de esta Diputación, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante los treinta días naturales siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

8. Documentos e informaciones que deben acompañarse.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

1º.- Proyecto en el que se describirá la actividad, programa, actuación o investigación para los que se solicita la subvención según modelo que, como ANEXO II figura en la presente convocatoria.

2º.- Informe sobre los recursos humanos, materiales y financieros que se compromete a aportar la persona física o jurídica solicitante para la realización del Proyecto.

3º.- Declaración responsable de no concurrencia de las circunstancias enumeradas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

4ª.- Fotocopia compulsada del CIF del Ayuntamiento o entidad solicitante, o del NIF de la persona física en su caso.

5º.- Las Entidades sin ánimo de lucro deberán presentar, además, copia compulsada de la escritura pública o acta de constitución, así como certificación de su inscripción en el registro correspondiente, con mención expresa a los fines u objeto de la entidad.

6º.- Compromiso expreso de justificación de gastos una vez finalizada la ejecución del proyecto o a requerimiento de la Diputación Provincial de Cádiz.

7º.- Relación de las solicitudes de subvención al proyecto de referencia a otros organismos públicos o privados, detallando cantidad solicitada, nombre de las entidades y la cantidad concedida

8º.- Certificación (original o copia cotejada) acreditativa de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado.

9º.- Certificación (original o copia cotejada) acreditativa de estar al corriente en los

pagos con la Seguridad Social.

10º.- Certificación (original o copia cotejada) acreditativa de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cádiz.

11º.- Cualquier modificación que afecte al objeto o desarrollo del Proyecto subvencionado, deberá ser comunicado por escrito a esta delegación, para su posible autorización o denegación.

9. Criterios de valoración de las solicitudes.

La valoración de los proyectos se ajustará a los siguientes criterios:

1º.-La incidencia social del Proyecto propuesto, valorándose especialmente los beneficios directos o indirectos a las víctimas de la Guerra Civil Española y de la dictadura del Régimen Franquista.

2º.- La aportación histórica y científica a la Recuperación de la Memoria Histórica.

3º.- La contribución económica, humana y material que la persona o entidad solicitante aporte.

4º.- El carácter sensibilizador y educativo de las actividades que se programen.

5º.- Los cauces para difundir y hacer llegar a la población destinataria el mensaje.

6º.- Se dará preferencia a aquellas actuaciones de recuperación de la memoria histórica realizadas dentro de la Provincia de Cádiz.

10. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución, será de tres meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El silencio administrativo debe entenderse como la desestimación del proyecto.

La resolución se notificará a la entidad o persona subvencionada, en el lugar que se haya indicado en la solicitud como domicilio, por correo certificado, que deberá comunicar la aceptación de las condiciones de la resolución en el plazo de 15 días, junto con la reformulación del presupuesto en el caso de que fuera necesario por la cuantía subvencionada. Si no ocurriera así se denegaría la subvención.

Contra la resolución correspondiente o contra la desestimación de solicitudes en las que no recaiga resolución expresa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte o debiera dictar el acto.

La concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Cádiz al amparo de esta convocatoria no comporta obligación alguna para financiar proyectos similares en posteriores ejercicios.

Las resoluciones aprobadas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

11. Forma y secuencia del pago, y requisitos exigidos para el abono.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto y objetivo para el que se concedió así como la cuenta justificativa de los gastos realizados.

En los casos en que, para permitir la financiación de las actividades, el abono íntegro de la subvención se realizara previamente a su justificación, este se realizara a partir de la fecha de notificación de la resolución por la que se conceda, mediante ingreso por transferencia bancaria del Área de Hacienda a la cuenta facilitada a la entidad beneficiaria y siempre que no concurren circunstancias que impidan dicho pago, toda vez que la entidad beneficiaria haya aportado la siguiente documentación:

- Aceptación de la ayuda concedida y compromiso expreso de justificación de gastos.
- Declaración responsable por parte de la entidad o persona física de que carece de fondos para hacer frente a la realización de la actividad o programa previsto.
- Comunicación de la cuenta y la entidad bancaria en la que se abonará la subvención.

12. Plazo y forma de justificación.

La justificación del gasto realizado deberá producirse ante la Diputación Provincial, como máximo en el plazo 3 meses desde la finalización de la actividad, y en cualquier caso antes del 20 de diciembre del ejercicio presupuestario 2008.

En todo caso, en el plazo de 3 meses desde la finalización de la ejecución del proyecto, deberá presentarse una memoria descriptiva de la actividad desarrollada y subvencionada. A esta memoria justificativa de la subvención se acompañará los justificantes de gastos correspondientes.

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso (ejercicio presupuestario de la convocatoria). Los gastos se justificarán preferentemente con facturas conforme al Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación aprobado por R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre. Dichas facturas reflejarán un importe igual o superior a la subvención concedida. En particular, en lo que a gastos de personal se refiere, se aportará fotocopia compulsada de las nóminas correspondientes firmadas por el preceptor, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social.

13. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades a las que se les conceda subvenciones están obligadas a:

- Iniciar la ejecución del proyecto en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de la primera o única transferencia o de la fecha indicada en la memoria del proyecto.
- Comunicar por escrito el inicio de la ejecución del proyecto especificando la fecha y los gastos que haya lugar.
- Presentar en la Delegación de Ciudadanía, Recuperación de la Memoria Histórica, Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz en el plazo de 3 meses a contar a partir de la finalización de la ejecución del proyecto, la memoria justificativa del mismo.

Cualquier retraso que pueda afectar al desarrollo del proyecto y a la consecución de sus objetivos deberá ser comunicado a la Delegación de Ciudadanía, Recuperación de la Memoria Histórica, Área de Presidencia, de forma previa si es posible, que evaluará las circunstancias pudiendo denegar dicha ampliación en los casos en que el retraso se estime excesivo o injustificado.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado. Se necesitará la autorización previa y expresa de la Diputación Provincial de Cádiz para cualquier modificación sustancial de un proyecto, entendiéndose por tal aquella, que afecte:

- a los objetivos del mismo,
- a los resultados a obtener,

- la población beneficiaria,
- la zona de ejecución,
- el plazo de ejecución,
- diferencias presupuestarias de hasta un 20% entre partidas

En toda información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, en el ámbito nacional e internacional, deberá constar la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz. En el caso de difusión escrita o gráfica se deberá utilizar en lugar visible el logotipo de la Delegación de Ciudadanía. Área de Presidencia

14. Criterios aplicables a los posibles incumplimientos de condiciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de Julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de la justificación.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda.
- La negativa u obstrucción de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983, de 19 de Julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cádiz a 3 de Marzo de 2008. LA DIPUTADA DELEGADA DE CIUDADANÍA

ÁREA DE PRESIDENCIA, Fdo.: María Naval Zarazaga.

Anexo I

MODELO DE SOLICITUD

D/Dª con N.I.F. nº y domicilio a efectos de notificaciones en, actuando (en nombre propio/en representación de, con N.I.F.), EXPONGO:

Primero.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por esa Diputación para la concesión de subvenciones en materia de Recuperación para la memoria histórica, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del día ...

Segundo.- Que (el/la que suscribe, mi representado/a) reúne los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de las ayudas convocadas, según acredito mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Tercero.- Que acepto expresamente las bases reguladoras de la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

Cuarto.-

Que no he solicitado, ni me han sido concedidas para la misma finalidad otras subvenciones, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Que he solicitado, para la misma finalidad, otras subvenciones procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Que me han sido concedidas las siguientes subvenciones para la misma finalidad:

Órgano concedente:, Fecha solicitud:, Importe:

Por lo expuesto,

SOLICITO: Sea admitida mi solicitud al procedimiento convocado y me sea concedida una subvención de euros para la finalidad indicada.

Fecha y firma.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Anexo II

PROYECTO SOBRE RECUPERACIÓN DE MEMORIA HISTÓRICA

- DATOS DEL SOLICITANTE
- ANTECEDENTES Y EXPERIENCIA DE LOS SOLICITANTES EN PROYECTOS DE RECUPERACIÓN PARA LA MEMORIA HISTÓRICA
- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN.

3.1- TÍTULO DEL PROYECTO

3.2- RESUMEN DEL PROYECTO

3.3- LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

3.4- PLAZO DE EJECUCIÓN

3.5-

3.6- DESTINATARIOS DE LA ACCIÓN

Colectivo al que se dirige el proyecto:

Explicar su repercusión social:

3.7- EXISTENCIA DE OTRAS ORGANIZACIONES Y MOVIMIENTOS SOCIALES QUE PARTICIPAN EN LA ACCIÓN

4.- OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS

4.1- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.2- OBJETIVO GLOBAL

4.3- OBJETIVO/S ESPECÍFICO/S DEL PROYECTO

(Fin inmediato que el proyecto pretende conseguir con sus propios recursos y actividades)

4.4- RESULTADOS ESPERADOS

(Productos y servicios que se van a realizar en el marco del proyecto fruto de las actividades realizadas; suponen la consecución del objetivo específico)

4.5- ACTIVIDADES

(Acciones que llevarán a cabo para la consecución de los resultados esperados; se relacionarán con los resultados descritos en el punto 4.4)

4.6- INDICADORES DEL GRADO DE CONSECUCCIÓN DE LOS RESULTADOS (Indicador en términos de cantidad, calidad y tiempo que nos permita medir el grado de consecución de los objetivos y resultados; se relacionarán con los resultados del apartado 4.4)

4.7- RECURSOS HUMANOS IMPLICADOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

4.8- RECURSOS MATERIALES

4.9- METODOLOGÍA QUE UTILIZA

5.- EJECUCIÓN DEL PROYECTO

5.1. DATOS GENERALES DEL PRESUPUESTO

Subvención solicitada en esta convocatoria	euros
Subvenciones solicitadas a otras entidades:	euros
	euros
	euros
Aportaciones de otras entidades:	euros
	euros
	euros
Aportaciones del solicitante:	euros
Coste total del proyecto	euros

5.2 PRESUPUESTO GLOBAL Y DETALLADO DEL PROYECTO

5.3.- PLAN DE EJECUCIÓN Y CRONOGRAMA

(Descripción del Plan de ejecución de las actividades necesarias y calendario detallado de las mismas)

6.- CAUCES Y SISTEMAS DE SEGUIMIENTOS PERIÓDICOS E INFORME FINAL PREVISTOS A EFECTOS DE CONTROLES Y EVALUACIONES

6.1.- Informe sobre la forma de llevar a cabo por parte de la entidad solicitante el seguimiento y la evaluación del proyecto y la periodicidad de envío de información sobre el mismo a la Diputación Provincial de Cádiz.

7.- CONTINUIDAD FUTURA DEL PROYECTO

7.1.- Acciones futuras con los mismos grupos objetivos

7.2.- Acciones futuras sobre el mismo tema con otros grupos objetivos

8.- COMPROMISO DE PUBLICIDAD.

D/DÑA....., con

D.N.I.....

en nombre y representación de.....

en nombre propio.

ACEPTO el compromiso de hacer constar en toda información o publicidad que se haga del proyecto subvencionado la colaboración de la Delegación de Ciudadanía. Recuperación de la Memoria Histórica. Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz, así como el logotipo de la entidad corporativa.

Fecha y firma.

Cádiz, a ... de...de 2008. La Diputada de Solidaridad Internacional, Fdo: María Naval Zarazaga.

Nº 2.699

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE JUVENTUD, CORESPONDIENTES AL EJERCICIO DEL AÑO 2008 DE LA DELEGACIÓN DE CIUDADANÍA ÁREA DE PRESIDENCIA.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº. 140 de 18 de Junio de 2004 y modificación publicada en el B.O.P. nº 30 de 14 de Febrero de 2.006, se efectúa convocatoria pública de subvenciones en materia de Juventud, que se otorgarán mediante concurrencia competitiva, y tendrán como regulación la presente convocatoria, que formarán parte del convenio que a tal efecto se suscriba, rigiéndose de forma supletoria por las disposiciones de la Ordenanza mencionada y de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aplicación de la Disposición Adicional 8ª de esta última.

1. Objeto, condiciones y finalidad.

El objeto y la finalidad de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones a los Municipios con población inferior a 20.000 habitantes y a las Entidades de Ámbito Territorial inferior al Municipio o Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Cádiz, para la realización de programas, que contribuyan a eliminar los obstáculos que dificultan la participación real y efectiva de la Juventud en la sociedad.

Las subvenciones que se concedan deberán destinarse exclusivamente a la realización de programas dirigidos mayoritariamente a jóvenes que tengan edades comprendidas entre los 14 y 30 años, ambas inclusive, que estén previstos iniciarse o desarrollarse durante el año 2008 por los Municipios y Entidades Locales Autónomas citadas anteriormente, y que promuevan y faciliten la integración y participación social de la Juventud de la localidad en actividades que programe la Entidad solicitante.

Se admitirá un solo proyecto por entidad solicitante.

2. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

Corresponde la instrucción del procedimiento a la Diputada Delegada de Ciudadanía Área de Presidencia, siendo competente para resolver el Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz, poniendo fin a la vía administrativa la resolución que por éste se dicte.

3. Aplicación presupuestaria.

Partida: 0402/313FL/46200

4. Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

La cuantía máxima con la que se dota la presente convocatoria de subvenciones es de CUARENTA MIL EUROS (40.000.- euros).

5. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

6. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Las Entidades locales solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1) Los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2) Hallarse al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad

Social, así como de la justificación y reintegro de subvenciones anteriormente concedidas por la Diputación Provincial o sus organismos autónomos. A tal efecto, los servicios administrativos de la Diputación Provincial comprobarán la situación del Ayuntamiento beneficiario con respecto a dichas obligaciones antes de dictarse la resolución por la que se reconozca la obligación de pago de la subvención. De no estar al corriente, se notificarán las deudas y obligaciones pendientes, requiriéndose su regularización en el plazo de diez días, con la advertencia de tener por desistida a la Entidad solicitante en caso contrario.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, habrán de ajustarse al modelo que acompaña al anuncio de esta convocatoria, podrán presentarse en el Registro General de esta Diputación, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante los treinta días naturales siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.- Documentos e informaciones que deben acompañarse a la presentación del proyecto.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

1º.- El Proyecto, que debe incluir:

a) Denominación y designación de la persona responsable del mismo.

b) Justificación, con descripción de la problemática sobre la que pretende incidir, su población beneficiaria y sus objetivos generales y específicos.

c) Fecha de inicio y finalización.

d) Metodología y actividades a desarrollar con su calendario previsto.

e) Presupuesto estimado indicando en su caso las subvenciones aportadas por otras entidades.

f) Compromiso de la Entidad solicitante de hacer constar, en toda información o publicidad que se haga del proyecto subvencionado, la colaboración de la Delegación de Ciudadanía Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz, así como el logotipo de la entidad corporativa.

2º.- Informe sobre los recursos humanos, materiales y financieros que se compromete a aportar las Entidades solicitantes para la realización del Proyecto.

3º.- Declaración responsable de no concurrencia de las circunstancias enumeradas en el art. 13, aptdo. 2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

4º.- Certificación acreditativa vigente de estar al corriente con la Seguridad Social, (o declaración responsable hasta la resolución del proyecto). La cual deberá estar vigente, a la entrega de la justificación económica del proyecto.

5º.- Certificación acreditativa vigente de estar al corriente en las obligaciones fiscales con el Estado (o declaración responsable hasta la resolución del proyecto). La cual deberá estar vigente, a la entrega de la justificación económica del proyecto.

6º.- Cualquier modificación que afecte al objeto o desarrollo del Proyecto subvencionado, deberá ser comunicado por escrito a esta delegación, para su posible autorización o denegación.

9. Criterios de valoración de las solicitudes.

1º.- La incidencia social del Proyecto propuesto, valorándose especialmente el número de posibles jóvenes beneficiarios y su participación en el proyecto.

2º.- La aportación económica, humana y material que la Entidad solicitante aporte.

3º.- El carácter innovador de las actividades que se programan.

4º.- El grado de cumplimiento que la Entidad solicitante hubiera alcanzado en anteriores convocatorias.

5º.- La variedad y complementariedad del proyecto presentado respecto a los años anteriores.

10. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución, será de tres meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La notificación se efectuará en el lugar que se haya indicado en la solicitud como domicilio.

11. Forma y secuencia del pago y requisitos exigidos para su abono.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto y objetivo para el que se concedió así como la cuenta justificativa de los gastos realizados.

12. Plazo y forma de justificación.

La justificación del gasto realizado deberá producirse ante la Diputación Provincial, como máximo en el plazo 3 meses desde la finalización de la actividad, y en cualquier caso antes del 20 de diciembre del ejercicio presupuestario 2008. En todo caso, a la finalización de la ejecución del proyecto, deberá presentarse una memoria descriptiva de la actividad desarrollada y subvencionada. El beneficiario presentará la cuenta justificativa de la subvención indicando el preceptor, concepto e importe y acompañará los justificantes de gastos correspondientes, así como la memoria justificativa (Anexo 1). Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso (ejercicio presupuestario de la convocatoria). Los gastos se justificarán preferentemente con facturas conforme al Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación aprobado por R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre. Dicha facturas reflejarán un importe igual o superior a la subvención concedida. En particular, en lo que a gastos de personal se refiere, se aportará fotocopia compulsada de las nóminas correspondientes firmadas por el preceptor, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social.

13. Criterios aplicables a los posibles incumplimientos de condiciones.

Se procederá a la denegación del pago en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de la justificación en el plazo señalado en esta Convocatoria.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

c) Negativa u obstrucción de las actuaciones de control establecida en la ley.

Cádiz a 3 de Marzo de 2008. LA DIPUTADA DELEGADA DE CIUDADANÍA

NÍA
ÁREA DE PRESIDENCIA, Fdo.: María Naval Zarazaga.